



NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS CORPORATIVO

C. DE EDUCACIÓN / INTERVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

IX.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE ASUNTOS VARIOS.

6.- Exp. 1375/2017. Vista la moción presentada por la Concejala Delegada en materia de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, que dice así:

“MOCIÓN

Desde el Ayuntamiento de Callosa de Segura, para los meses de enero a junio del curso escolar 2016/2017 se aprobó la “*Convocatoria y Bases que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones en concepto de Ayudas Económicas para financiar parcialmente el coste por la Prestación del Servicio de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal “Maestra Carmen Baeza”*”.

Para favorecer y contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral, considerando también como un objetivo, regular y establecer criterios para la concesión de ayudas económicas a las familias con niños y niñas de 0 a 3 años, desde el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, y más concretamente desde la Concejalía de Educación, se promueve la concesión de dichas ayudas.

Hasta este momento, las ayudas que concedía este Excmo. Ayuntamiento, tenían un carácter lineal, esto es, todos los niños y niñas que se encontraban en un determinado tramo de edad obtenían la misma ayuda, independientemente de su capacidad económica. Sin embargo, persiguiendo siempre ayudar en mayor medida a aquellas familias que más lo necesitan, desde la Concejalía de Educación se plantea un cambio en la forma de distribuir las ayudas, atendiendo, tanto a la edad de los niños y niñas, como a la capacidad económica de la familia.

En este sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, aprobó las ayudas que este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura iba a conceder a los alumnos y alumnas matriculados en la Escuela Infantil Municipal para el curso **2017/2018**, la cual estaba en función de la edad del niño o la niña y de la renta per cápita de la unidad familiar.

El día 3 de mayo de 2017, se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, la Resolución de 28 de abril de 2017, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo de la Comunitat Valenciana, para el curso escolar 2017/2018.”

Por este motivo, de la Junta de Gobierno Local,

SOLICITA:

Ayuntamiento de Callosa de Segura



1º.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas Económicas Destinadas a la Escolarización en la Escuela Infantil Municipal “Maestra Carmen Baeza” de Callosa de Segura, curso escolar 2017/2018, cuyas bases se adjuntan como anexo a la presente Moción.

2º.- Publicar las Ayudas mencionadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría de los asistentes con la abstención del Concejal del Partido Popular D. Manuel Illán Cutillas, acordó aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas Económicas Destinadas a la Escolarización en la Escuela Infantil Municipal “Maestra Carmen Baeza” de Callosa de Segura, curso escolar 2017/2018, en los términos expuestos.

*** Vistas las bases de la Convocatoria de Ayudas Económicas Destinadas a la Escolarización en la Escuela Infantil Municipal “Maestra Carmen Baeza” de Callosa de Segura, curso escolar 2017/2018, que dice así:

**“CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA
ESCOLARIZACIÓN EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “MAESTRA
CARMEN BAEZA” DE CALLOSA DE SEGURA, CURSO ESCOLAR 2017/2018**

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente, convocar, para el curso escolar 2017/2018, las ayudas económicas destinadas a la Escolarización en la Escuela Infantil Municipal “Maestra Carmen Baeza” de Callosa de Segura.

Segunda. Beneficiarios, Requisitos y Obligaciones.

1.- Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado de 0 a 3 años matriculado, para el curso escolar 2017/2018, en la Escuela Infantil Municipal “Maestra Carmen Baeza” de Callosa de Segura, que cumpla con lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

2.- El alumnado, deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Haber nacido o estar previsto su nacimiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

b) Estar matriculado, para el curso escolar 2017/2018, a la fecha de finalización del plazo que se indica posteriormente, en el primer ciclo de Educación Infantil, en la



Escuela Infantil Municipal “Maestra Carmen Baeza” de Callosa de Segura.

1. Haber presentado, en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en el plazo establecido para ello, la Solicitud de Ayuda (Anexo I) y la documentación establecida a tal efecto.
- d) No estar incursio en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.- Umbral de renta: no podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado cuya renta familiar supere el importe de 72.460,00 €, calculado conforme se establece en esta convocatoria.

Tercera. Financiación.

El importe global máximo que podrá asignarse en concepto de estas ayudas para esta convocatoria será de 60.000,00 €, según establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada, en sesión ordinaria, el día 16 de marzo de 2017.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria.

Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes.

1.- El plazo de formalización de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la aprobación de esta convocatoria por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

2.- Si, durante el curso escolar, fuera de este período de presentación ordinario, se produjese alguna nueva matriculación en la Escuela Infantil Municipal “Maestra Carmen Baeza”, durante los cinco días hábiles siguientes a la matriculación en la misma, el interesado podrá presentar a este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura su solicitud de ayuda municipal.

2.- La solicitud de subvención se formalizará según el modelo normalizado que consta en el Anexo I de la presente convocatoria.

Quinta. Documentos e Informaciones que se deben acompañar a la Solicitud.

1.- La solicitud, conforme al modelo que consta como Anexo I:

- Deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante. En ella se indicará el número de miembros de la unidad familiar y su composición. Así mismo, deberá consignarse, de forma clara y legible, el nombre exacto, el número de DNI/NIF/NIE o Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE) y constar la firma del padre y/o la madre o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación o por los tutores, siempre que



convivan con el/la alumno/a, a efectos de la obtención de los datos de renta necesarios para valorar la solicitud.

- La solicitud incluye la autorización, por parte de la persona solicitante, a que la tramitación de la misma, se realice a través del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- La solicitud incluye una Declaración Responsable de que el interesado no percibe ingresos o subvenciones de otras entidades, los cuales superen el coste del puesto escolar.
- La solicitud incluye una Declaración Responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

2.- Junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia cotejada del DNI/NIF/NIE o Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE) en vigor del padre y/o la madre o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación o los tutores legales del/la alumno/a que figuren en la solicitud.
- b) Fotocopia cotejada del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- c) Fotocopia cotejada de la tarjeta SIP (Sistema Información Poblacional) del alumno/a para el que se solicita la ayuda.
- d) Fotocopia cotejada de la Declaración de la Renta del año 2015. Cuando alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, cuya renta es computable, perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, presentará Imputación de Ingresos Íntegros facilitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- e) En el caso de que existan hermanos/hermanas mayores de 26 años con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio, deberá adjuntarse el Certificado de Discapacidad correspondiente.
- f) Las familias monoparentales deberán acreditar documentalmente dicha condición, aportando el título de familia monoparental expedido por la Consellería competente en materia de familia.
- g) En el caso de que se solicite ayuda para un alumno/a nasciturus, se tendrá que aportar Certificación Médica Oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud, en el que se haga constar el estado y la semana de gestación. Dicho certificado se emitirá por el colegiado médico del Centro Público de Salud al que corresponda la mujer gestante.



h) Certificado de Empadronamiento Colectivo actualizado a fecha de presentación de solicitudes, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el/la alumno/a.

Sexta. Miembros Computables de la Unidad Familiar.

1.- Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre o representantes legales.
- El alumno o alumna.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia cotejada del libro de familia, Certificado de Empadronamiento Colectivo, actualizado a la fecha de presentación de solicitudes, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar.

2.- A efectos de determinación de la composición de la unidad familiar, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección a la maternidad, con lo que se considerará miembro de la unidad familiar el hijo concebido y no nacido desde el momento de la fecundación.

3.- En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida poranáloga relación, que conviva en el mismo domicilio, aún cuando no se encuentre legalizada su situación como Pareja de Hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

4.- En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el/la alumno/a.

Séptima. Determinación de la Renta Familiar.

A efectos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, para el curso 2017/2018, se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2015, de los miembros que integran la unidad familiar.

Este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, recabará los datos económicos



correspondientes al ejercicio 2015, computándose para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas 380 y 395 (Base Imponible General más Base Imponible del Ahorro) de cada declaración.

Cuando el importe que aparezca en las casillas 380 y 395 sea negativo o “0 €”, será “0 €” el importe que se consigne a efectos del cálculo.

Cuando alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable, perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o Imputaciones Íntegras la que constituirá la renta de dichos miembros. Sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras se aplicará una minoración de 5.700,00 € a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

Octava. Renta Per Cápita Familiar.

La Renta Per Cápita familiar será el cociente resultante de dividir la renta familiar anual, la cual se obtiene de aplicar los importes indicados anteriormente, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Novena. Criterios de Valoración de Solicitudes e Importes.

1.- La valoración de los expedientes presentados se realizará de acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas y, se utilizará como criterio para la concesión de las subvenciones, que el alumnado beneficiario de la ayuda cumple con los requisitos establecidos en las mismas.

2.- El importe de la ayuda se determinará en función de la Renta Per Cápita familiar, determinada conforme lo previsto en estas bases.

3.- Serán excluidas de esta convocatoria las solicitudes del alumnado cuya renta familiar supere el umbral previsto en esta convocatoria, el cual asciende a la cantidad de 72.460,00 €.

4.- El resto de solicitudes se clasificarán en función del tramo de edad del alumnado y de su renta per cápita familiar, según el cuadro que se reproduce a continuación, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017:

Edad: 0-1 año

Renta per cápita Anual	Ayuda Municipal Mensual
0-1.999,99 €	200,00 €
2.000-3.999,99 €	180,00 €
4.000-5.999,99 €	150,00 €
6.000-9.999,99 €	100,00 €



10.000-13.999,99 €	90,00 €
14.000-36.230,99 €	70,00 €

Edad: 1-2 años

Renta per cápita Anual	Ayuda Municipal Mensual
0-1.999,99 €	160,00 €
2.000-3.999,99 €	140,00 €
4.000-5.999,99 €	130,00 €
6.000-7.999,99 €	120,00 €
8.000-36.230,99 €	95,00 €

Edad: 2-3 años

Renta per cápita Anual	Ayuda Municipal Mensual
0-1.999,99 €	90,00 €
2.000-5.999,99 €	65,00 €
6.000-7.999,99 €	60,00 €
8.000-9.999,99 €	60,00 €
10.000-36.230,99 €	50,00 €

ANEXO I

Solicitud Familias Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura para la Escolarización en la Escuela Infantil Municipal "Maestra Carmen Baeza", curso 2017/2018

D./Dña. _____, provisto de D.N.I./N.I.E.
Número _____

_____, teléfono _____, con domicilio a efectos de notificación en

_____, C.P. 03360 de Callosa de Segura

(Alicante), actuando en calidad de padre/madre o tutor/tutora de¹ _____

EXPONE:

A tenor de lo establecido en la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en concepto de ayudas económicas a las familias empadronadas en Callosa de Segura para financiar, parcialmente, el coste de la tasa por la

¹En el caso de hijas o hijos no nacidos, se hará constar como nombre "Nasciturus", con los apellidos de los progenitores y fecha de nacimiento aproximada. Si son más de uno, se especificará "Nasciturus 1", "Nasciturus 2", etc.

Ayuntamiento de Callosa de Segura



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

prestación del servicio de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal "Maestra Carmen Baeza" de Callosa de Segura, para el curso escolar 2017/2018, manifiesta:

1.- Que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura a tramitar la Solicitud de Ayuda, de acuerdo con las Bases Reguladoras.

2.- (Señale la opción que proceda):

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la misma finalidad.

Ha solicitado/recibido otra/s subvención/es o ingresos afectados para la misma finalidad, por importe de:

ORGANISMO/ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

3.- No posee deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

4.- No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario/a se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA:

La aprobación de la ayuda para el/la alumno/a: _____

Nivel educativo en el que está matriculado: _____

Callosa de Segura, a _____ de _____ de 2017.-

Firmado: El/la solicitante

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

LA SECRETARIA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE